

**SEÑOR**

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL (72) - CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: PROCESO 2019 – 483 EJECUTIVO SINGULAR**

**DE: JORGE ELVECIO ACOSTA BELRÁN, propietario de DISTRIBUIDORA ACOSTA**

**VS. EDILBERTO QUINTANA AVELLANEDA**

HECTOR RESTREPO ZULETA, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente me dirijo a ese con el objeto de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto del 21 de agosto de 2020 mediante el cual TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO, para que se reforme o se revoque de conformidad con los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, de conformidad con los siguientes argumentos:

1.- Como apoderado del demandante interpuse demanda ejecutiva singular contra el señor EDILBERTO QUINTANA AVELLANEDA.

2.- El Despacho libor mandamiento ejecutivo de pago el 22 de abril del año 2019.

3.- Se ha venido desarrollando el proceso con presencia de mi representado hasta el punto que:

a.- El día 3 de marzo del año 2020 asistí junto a mi representado a la audiencia que había programado este Despacho para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P.

b.- Como el demandado, Señor EDILBERTO QUINTANA no asistió a la diligencia se suspendió la diligencia a efectos del termino para rendir la respectiva excusa por la inasistencia (3 días).

c.- El demandado, EDILBERTO QUINTANA, no presento excusa de su inasistencia.

d.- El Despacho programo para el día 12 de marzo de 2020 la prueba grafológica al demandado EDILBERTO QUINTANA AVELLANEDA, sin que este hubiera comparecido a esta diligencia.

4.- El día 19 de marzo de 2020 el gobierno nacional declaro la cuarentena por la pandemia, para todo el territorio nacional.

5.- El Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.

6.- Han transcurrido 53 días después de la última actuación siendo el termino para declarar el desistimiento tácito de 6 meses.

7.- Inexplicablemente el Despacho resuelve terminar el proceso por desistimiento el día 21 de agosto de 2020, estado del 24 de agosto de 2020, sin que se hallan dado los requisitos que la ley exige para ello, tanto en el artículo 314 como en el artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia sírvase Señoría REPONER EL AUTO IMPUGNADO y en su lugar dictar sentencia y dar por terminado el proceso, condenando en costas al demandado de conformidad con lo previsto por la ley. Si su Despacho no comparte los anteriores argumentos, solicito muy comedidamente me conceda la APELACIÓN ante el Superior para conocer la decisión al respecto.

Del señor Juez, con toda atención;



HECTOR RESTREPO ZULETA

C.C 8.241.188 DE MEDELLÍN

T.P No. 12047 DEL C.S.J.

EMAIL: [acosta\\_restrepo.abogados@hotmail.com](mailto:acosta_restrepo.abogados@hotmail.com)

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Fondo	
072 Juzgado Municipal - CIVIL		JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 54 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Categoría	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- JORGE ELVECIO ACOSTA BELTRAN		- EDILBERTO QUINTANA AVELLANEDA	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2020 A LAS 17:39:31.	24 Aug 2020	24 Aug 2020	21 Aug 2020
21 Aug 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO				21 Aug 2020
18 Aug 2020	AL DESPACHO				18 Aug 2020
03 Mar 2020	ACTA AUDIENCIA				03 Mar 2020
22 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2020 A LAS 17:50:00.	23 Jan 2020	23 Jan 2020	22 Jan 2020
22 Jan 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	12 DE MARZO DE 2020			22 Jan 2020
29 Nov 2019	AL DESPACHO	INFORME SECRETARIAL			29 Nov 2019
12 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2019 A LAS 15:33:44.	13 Nov 2019	13 Nov 2019	12 Nov 2019
12 Nov 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	24 NOV 2019 - 3 DE MARZO DE 2020			12 Nov 2019
10 Sep 2019	AL DESPACHO	VENCE TERMINO			10 Sep 2019
26 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL PARTE ACTORA			26 Aug 2019
20 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/08/2019 A LAS 17:17:02.	21 Aug 2019	21 Aug 2019	20 Aug 2019
20 Aug 2019	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS SIN TERMINAR				20 Aug 2019



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

**INFORME SECRETARIAL**

---

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

---

Ejecutivo singular 2019-0483

Se informe al despacho que de manera involuntaria no se agregó al expediente al recurso de reposición interpuesto por la actora en término, esto es el día 26 de agosto del año en curso el cual se anexa a la fecha para su trámite

  
**ROSA LILIANA TORRES BOTERO**  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, C.D.  
**TRASLADO**

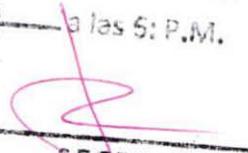
~~18 SET. 2020~~ En la fecha y a la hora

a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso  
por el término legal conforme al Art. 319 CGP

*Recurso Reposición*  
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior

comienza a correr el 21 SET. 2020 vence

el 23 SEP. 2020 a las 5: P.M.

  
SECRETARIO